



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

MINISTERIO DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

## RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 339

La Paz, 29 SEP 2022

### CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo II del Artículo 8 de la Constitución Política del Estado, establece entre los valores en los que se sustenta el Estado, la transparencia y bienestar común, para el vivir bien.

Que el Artículo 232 del Texto Constitucional, determina que la Administración Pública se rige entre otros, por los principios de publicidad, transparencia, eficiencia, calidad, responsabilidad y resultados.

Que el Numeral 2 del Parágrafo I del Artículo 6 de la Ley N° 331, de 27 de diciembre de 2012, que crea la Entidad Bancaria Pública, establece como una de las funciones de la Entidad Bancaria Pública, la de prestar servicios de pago de planillas salariales a todas las entidades y empresas públicas, pago de rentas a jubilados y beneficiarios de programas sociales, pago a proveedores y pago por otros conceptos según normativa reglamentaria del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado y/o el Ministerio que ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Tesorería y Crédito Público.

Que el Parágrafo I del Artículo 4 de la Ley N° 1080, de 11 de julio de 2018, de Ciudadanía Digital dispone que la ciudadanía digital consiste en el ejercicio de derechos y deberes a través del uso de tecnologías de información y comunicación en la interacción de las personas con las entidades públicas y privadas que presten servicios públicos delegados por el Estado.

Que el Parágrafo I del Artículo 8 de la Ley N° 1080 establece que todo acto que se realice mediante el ejercicio de la ciudadanía digital, goza de plena validez jurídica.

Que los Parágrafos I y II del Artículo 8 de la Ley N° 1135, de 20 de diciembre de 2018, vigente para la presente gestión de conformidad al inciso v) de la Disposición Final Segunda de la Ley N° 1413, de 17 de diciembre de 2021, del Presupuesto General del Estado Gestión 2022, determinan que el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) es el sistema oficial para la gestión financiera y administrativa de todas las entidades públicas del Estado Plurinacional de Bolivia, las cuales deberán utilizar obligatoriamente los módulos administrativos y financieros del SIGEP.

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:  
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



Que la Ley N° 1451, de 15 de agosto de 2022, de Transparencia en el Servicio Público tiene por objeto crear la plataforma digital "Transparencia en el Servicio Público" y establecer lineamientos para el procesamiento, generación y pago de planillas salariales en las entidades públicas.

Que el Parágrafo I del Artículo 3 de la Ley N° 1451, crea la plataforma digital "Transparencia en el Servicio Público", integrada al Sistema de Gestión Pública - SIGEP, para gestiones de la información de las personas que desempeñen funciones en relación de dependencia o aquellas que presten servicios de consultoría individual de línea; o personas naturales o jurídicas que presten servicios de consultoría por producto, en las entidades del sector público.

Que el Parágrafo IV del Artículo 3 de la Ley N° 1451 dispone que la implementación de la plataforma digital "Transparencia en el Servicio Público" en las entidades públicas será progresiva, de acuerdo a reglamentación emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que el Parágrafo I del Artículo 5 de la Ley N° 1451 establece que las planillas salariales de las entidades del sector público deberán ser generadas progresivamente en el módulo de Administración de Personal del SIGEP, conforme a reglamentación emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que el Parágrafo II de Artículo 5 de la Ley N° 1451 dispone que todas las entidades señaladas en el ámbito de aplicación de la citada Ley, procesarán sus planillas salariales a través del SIGEP y efectuarán el pago mediante el Sistema de Pagos del Tesoro – SPT, con abono en cuenta, conforme a los procedimientos y condiciones establecidos en el reglamento de la presente Ley.

Que la Disposición Transitoria Única de la Ley N° 1451 establece que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, reglamentará la aplicación de la Ley mediante Resolución Ministerial.

Que con la finalidad de dar cumplimiento a los mandatos establecidos por la Ley N° 1451 corresponde emitir la presente Resolución Ministerial.



**POR TANTO:**

**339**

El Señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas, en cumplimiento de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Única de la Ley N° 1451, de 15 de agosto 2022,

**RESUELVE:**

**ÚNICO.-** Aprobar el Reglamento de la Ley N° 1451, de 15 de agosto de 2022, de Transparencia en el Servicio Público, que en anexo forma parte de la presente Resolución Ministerial.

### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- I.** La información de planillas registrada en el módulo de Administración de Personal – ADP será transferida al Sistema de Gestión Integrada de Remuneraciones - SGIR administrado por el Viceministerio del Tesoro y Crédito Público, conforme los mecanismos y condiciones que se establezcan en los instructivos correspondientes.

**II.** Cuando en una entidad pública se haya implantado el módulo ADP de la plataforma digital "Transparencia en el Servicio Público", únicamente se considerará como válida la información registrada en el citado módulo para la presentación de información de planillas al SGIR y no se aceptará la remisión de información por otros mecanismos.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.-** El Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social tendrá acceso a la plataforma digital "Transparencia en el Servicio Público" para la administración del registro de servidoras y servidores públicos de carrera administrativa, en el marco del inciso i) del Artículo 88 del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo, modificado por el Parágrafo II del Artículo 55 del Decreto Supremo N° 071, de 9 de abril de 2009.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.-** Las entidades públicas que no operen con el SIGEP en línea y que ingresen a la operatoria de la plataforma digital "Transparencia en el Servicio Público", deberán proceder con el registro de los comprobantes de ejecución presupuestaria correspondientes a las planillas ya ejecutadas en la gestión, siendo el contenido y veracidad de las mismas, de entera responsabilidad de la entidad pública.

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:  
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



**DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.-** Las entidades públicas que se encuentren operando el módulo ADP, solicitarán al personal en relación de dependencia que se encuentre en ejercicio de funciones y a los consultores individuales de línea cuyo contrato se encuentre en vigencia, el registro de ciudadanía digital, de acuerdo al cronograma establecido en los instructivos que se emitan para el efecto.

**DISPOSICIONES FINALES**

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.** La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia al siguiente día hábil de su publicación en un medio de prensa de circulación nacional. El texto íntegro del Reglamento de la Ley N° 1451 de 15 de agosto de 2022, de Transparencia en el Servicio Público será publicado en el Sistema de Gestión Pública y en el sitio Web: [www.economiayfinanzas.gob.bo](http://www.economiayfinanzas.gob.bo).

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. I.** Lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 1451 de 15 de agosto de 2022, de Transparencia en el Servicio Público, es de aplicación obligatoria para las entidades públicas implantadas, conforme a la progresividad establecida en los instructivos que se emitan para el efecto.

**II.** Entre tanto se implante la plataforma digital "Transparencia en el Servicio Público", las entidades públicas continuarán realizando sus operaciones a través de los sistemas o herramientas implementados.

**III.** En los casos señalados en los párrafos precedentes, las entidades continuarán aplicando el régimen laboral o normativa de contrataciones que corresponda.

Regístrese, comuníquese y archívese.



  
**Marcelo Montenegro Gomez Garcia**  
**MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS**